Año de 1931 — Viernes 4 de Diciembre — Núm. 150

BOLETIN OFICIAL
DE LA
PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN
En la Capital.—Trimestre, pts.. 5,00
Fuera de íd.— — —.. 6,25
Pago adelantado. Núm. suelto. 0,25

PRECIOS DE INSERCIÓN
Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea.... 0,30

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.
Los anuncios particulares y avisos de suscripciones se reciben en la Imprenta Provincial (Establecimientos Provinciales de Beneficencia).

2950

Gobierno Civil de la Provincia

AGUAS

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto por orden del Ministerio de Fomento, fecha 6 de Mayo de 1931 y a los efectos de lo ordenado en el artículo 8 del Real decreto de 9 de Junio de 1925, se abre información pública sobre el proyecto de conducción de agua para abastecimiento de Santiuste de San Juan Bautista (Segovia), durante el plazo de quince días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, a fin de que dentro de dicho plazo puedan presentarse cuantas reclamaciones estimen convenientes los particulares y Corporaciones que se consideren perjudicados con dicho proyecto, para lo cual permanecerá expuesto al público durante las horas hábiles de oficina, en el Gobierno Civil de la provincia.

NOTA-EXTRACTO

El proyecto de abastecimiento de agua de Santiuste de San Juan Bautista, comprende las siguientes obras:

Primera. Las de captación de las aguas de unos manantiales en el terreno denominado «Valondo», mediante cuatro galerías radiales de diez (10) metros de longitud cada una, que concurren a otra galería de cuarenta (40) metros.

Segunda. Las de conducción desde los manantiales al depósito regulador, que consisten en una tubería de fundición de cien (100) milímetros de diámetro, que se instalará en una zanja cuya traza se lleva siguiendo sensiblemente la carretera, la que se cruza con dicha tubería antes de llegar al depósito regulador por emplazarse éste en terrenos situados en la margen de la carretera opuesta a la en que se traza la conducción. La longitud de esta tubería será de 1.400 metros.

Tercera. El depósito regulador que tendrá una capacidad de setenta (70) metros cúbicos y consta de cuatro compartimientos. La solera y muros se construirán con hormigón hidráulico en masa y la cubierta será de hormigón armado. Adosada uno de los muros del depósito irá una cámara de llaves en la que se instalarán las necesarias para el servicio.

Cuarta. La conducción desde el depósito a la fuente que se efectuará con tubería de función de cien (100) milímetros de diámetro y tendrá una longitud de 617 metros.

Quinto. Las obras accesorias, cuales son las arquetas para ventosas y registros y las tuberías de gres necesarias para el desagüe de los sobrantes de la captación y del depósito.

El presupuesto de ejecución de las obras por contrata asciende a cincuenta y ocho mil trescientas tres pesetas, con treinta y cinco céntimos.

Los detalles del proyecto pueden verse en el ejemplar del mismo, que se halla expuesto en el Gobierno Civil de esta provincia.

Segovia, 30 de Noviembre de 1931.

EL GOBERNADOR,
Manuel Andrés Casaús

MINISTERIO DE JUSTICIA

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO DE LA REPUBLICA ESPAÑOLA,

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed:

QUE LAS CORTES CONSTITUYENTES, en funciones de Soberanía Nacional, han decretado y sancionado la siguiente

LEY

Artículo único. El artículo 3.º del capítulo quinto de la Sección tercera, «Ministerio de Gracia y Justicia», quedará redactado en esta forma:

«Capítulo quinto, artículo 3.º Indemnizaciones a peritos y testigos y dietas a Jurados hasta la cantidad que se reconozca y liquide durante el ejercicio corriente.»

Por tanto,

Mando a todos los ciudadanos que coadyuven al cumplimiento de esta Ley, así como a todos los Tribunales y Autoridades que la hagan cumplir.

Madrid, veintisiete de Noviembre de mil novecientos treinta y uno. —Manuel Azaña.—El Ministro de Justicia, Fernando de los Ríos Urruti.

(*Gaceta* del 28 de Noviembre.)

MINISTERIO DE HACIENDA

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA ESPAÑOLA,

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed:

QUE LAS CORTES CONSTITUYENTES, en funciones de Soberanía Nacional, han decretado y sancionado la siguiente

LEY

Artículo 1.º Se concede un crédito extraordinario de 150.000 pesetas, imputable a un capítulo adicional del vigente presupuesto de gastos de la Sección novena, «Ministerio de Trabajo y Previsión», que se figurará con la expresión «Delegaciones provinciales de Trabajo.—Para remuneraciones a los Delegados y demás gastos que origine este servicio», hasta que rija un nuevo presupuesto.

Artículo 2.º El importe del antedicho crédito extraordinario se cubrirá en la forma determinada por el artículo 41 de la vigente ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública.

Por tanto:

Mando a todos los ciudadanos que coadyuven al cumplimiento de esta ley, así como a todos los Tribunales y Autoridades que la hagan cumplir.

Madrid, veintisiete de Noviembre de mil novecientos treinta y uno. —Manuel Azaña.—El Ministro de Hacienda, Indalecio Prieto Tuero.

(*Gaceta* del 28 de Noviembre.)

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

PRESIDENCIA

DECRETO

Como Presidente del Gobierno de a República y de acuerdo con el mismo,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Queda ampliado hasta el 31 de Enero de 1932 el plazo fijado en el Decreto de 22 de Abril último para la revisión por los Departamentos ministeriales, en la forma que el mismo expresa, de los nombramientos que no se hubieran obtenido por oposición o concurso y los ascensos o promociones que no fueran de rigurosa antigüedad, desde el 13 de Septiembre de 1923 hasta el 13 de Abril de 1931.

Dado en Madrid, a veinticuatro de Noviembre de mil novecientos treinta y uno.—Manuel Azaña.

(*Gaceta* del 28 de Noviembre.)

Dirección General de los Registros y del Notariado

CIRCULAR

Suprimido, por decreto de 31 de Octubre último, el Cuerpo de Médicos del Registro civil, declarándose a extinguir las plazas de Médico propietario cuyas vacantes se produjeran a partir del 1.º de Noviembre actual, fecha de la publicación en la *Gaceta* del mencionado decreto, se hace necesario dictar unas reglas transitorias que determinen el régimen de los servicios qne han de prestar los Médicos propietarios actuales que siguen adscritos a sus respectivos distritos, según el artículo 1.º del decreto, y el paso gradual, en las localidades donde se hallaba establecido el expresado Cuerpo, al régimen general del reconocimienio de cadáveres, regulado por la ley del Registro civil y nuevamente ordenado implantar en aquellas localidades por el artículo 2.º de la repetida disposición.

En su virtud, y visto el artículo 4.º del mismo decreto,

Esta Dirección general ha acordado dictar las siguientes instrucciones:

1.ª Los Médicos propietarios actuales seguirán practicando en sus respectivos distritos el reconocimiento de cadáveres y expedirán las oportunas certificaciones de defunción en la misma forma que hasta la fecha. En caso de accidental imposibilidad de prestar dichos servicios, deberán ponerlo en conocimiento del Juez municipal oportunamente, sustituyendo entonces al Médico imposibilitado el otro propietario, si existiesen sólo dos; si fuesen más de dos, la sustitución se hará con arreglo a un cuadro de sustituciones accidentales aprobado por el Juez municipal decano, y en el cual se atenderá a una proporcional distribución del trabajo. Caso de no ser posible la sustitución, el Juez procederá a extender las correspondientes inscripciones de defunción y a expedir las licencias de enterramiento con arreglo a los términos de la Ley de Registro civil y su Reglamento, haciendo constar aquella circunstancia.

En Madrid, el primer llamado para la sustitución será el otro Médico propietario adscrito al mismo distrito, y en segundo lugar, cualquiera de los restantes Médicos propietarios, con arreglo a lo ya indicado.

2.ª Producida una vacante de Médico propietario, quedará automáticamente extinguida la plaza, y el servicio de reconocimiento de cadáveres y extensión de certificaciones en el distrito a que estaba adscrito el Médico se practicará con arreglo a la Ley del Registro civil y su Reglamento.

3.ª Los Jueces municipales, como encargados del Registro, y los de primera instancia, como Inspectores ordinarios del mismo, denunciarán a este Centro los casos de incompatibilidades que resulten, con arreglo al artículo 4.º del Real decreto de 9 de Enero de 1925.

Madrid, 24 de Noviembre de 1931. El Director general, A. Garrigues.

Señores Presidentes de las Audiencias territoriales de...

(*Gaceta* del 26 de Noviembre.)

2946

Alcaldía de Cuéllar

SUBASTA

A los veinte días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a las doce de la mañana, tendrá lugar en el salón de actos de la Casa Consistorial, ante mi autoridad y Regidor síndico, la subasta de arriendo para la exacción del arbitrio sobre consumo de bebidas espirituosas y alcohólicas en este término, durante el año 1932, bajo el tipo de tasación de 20.000 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento. Las proposiciones se ajustarán al modelo que a continuación se inserta, y será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, el acompañar a la proposición, la cédula personal del proponente y el resguardo que acredite la consignación en la depositaría municipal, caja general de depósitos o en alguna de sus sucursales, del cinco por ciento del tipo de tasación.

El sistema será el de pliegos cerrados, presentándose en la Secrètaría de este Ayuntamiento durante las horas de diez a doce de todos los días laborables, desde el siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL hasta el día anterior al en que corresponda celebrarse la subasta.

En el caso de quedar desierta esta subasta por falta de licitadores, se celebrará una segunda a los ocho días hábiles siguientes y hora de las doce de su mañana, con los mismos requisitos y bajo el expresado tipo de tasación.

Cuéllar, a 28 de Noviembre de 1931.—El Alcalde, Mariano de la Torre Quiza.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., con cédula personal vigente de la tarifa..., clase..., número..., enterado del pliego de condiciones que acepta, ofrece... pesetas (la cantidad en letra), por el arriendo del arbitrio municipal sobre el consumo de bebidas espirituosas y alcohólicas en este término, durante el año de 1932.

(Fecha y firma del proponente).

2971

Alcaldía de Fresneda de Cuéllar

SUBASTA

Habiendo sido declarada desierta la primera subasta de 291,826 metros cúbicos de madera y 94,045 de leña de troncc, procedentes de 400 pinos para corta en el monte de estos propios número 19 del catálogo, por falta de licitadores, se anuncia una segunda que ha de tener lugar en estas Casas Consistariales el día 26 de Diciembre próximo venidero, a las once horas, bajo el mismo tipo de tasación de 6.598,57 pesetas y con sujeción a los mismos pliegos de condiciones y demás requisitos que sirvieron de base para la primera, inserto el anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia número 122 correspondiente al día 30 de Septiembre próximo pasado, y al modelo de proposición que al final del mismo se inserta.

Fresneda de Cuéllar, a 30 de Noviembre de 1931.—El Alcalde, Jesús Albertos.

2960

Alcaldía de Tabladillo

SUBASTA

El día 28 de Diciembre próximo, a las once horas de dicho día, tendrá lugar ante el Alcalde que suscribe o Concejal en quien delegue, con asistencia de otro Concejal designado por el Ayuntamiento y de un empleado del ramo de montes, en esta Casa Consistorial, la subasta de resinación de seis mil trescientos ochenta y tres pinos, del monte de estos propios número 123 del catálogo, denominado «El Pinar», bajo el tipo de tasación de 29.106 pesetas 48 céntimos, o sean 7.276 pesetas 62 céntimos en cada año de los cuatro que comprende la subasta, y con sujeción al pliego de condiciones facultativas inserto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia número 23, correspondiente al día 23 de Febrero del año actual y de las económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

El sistema de la subasta será por el de pliegos cerrados, los cuales contendrán las proposiciones ajustadas al modelo que al final se inserta, extendiéndose éstas en papel timbrado de la clase 6.ª o en su defecto reintegradas convenientemente y acompañadas a todo pliego el resguardo de haber depositado previamente el 5 por 100 del importe de la tasación anual y la cédula personal del proponente.

Los pliegos se admitirán en la Secretaría del Ayuntamiento todos los días laborables, de diez a las trece, desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia hasta el anterior inclusive del señalado para la subasta.

La fianza definitiva que ha de prestar el rematante consistirá en el depósito de una anualidad, en arcas municipales, o sea del total a que asciendan los cuatro años de la subasta.

Tabladillo, a 27 de Noviembre de 1931.—El Alcalde, Ceferino Gila.

Modelo de proposición

Don..., mayor de edad, vecino de..., con cédula personal de... clase, expedida en..., bajo el número..., enterado del edicto publicado por la Alcaldía de ese Ayuntamiento en el BOLETÍN OFICIAL número..., correspondiente al día... del actual y de las condiciones de los pliegos facultativos y económicos para subastar el aprovechamiento de resinación del monte de estos propios, número 123 del catálogo, se compromete a tomar a su cargo dichos aprovechamientos por la cantidad de... pesetas (en letra) por cada una anualidad de las cuatro del contrato, con sujeción a las condiciones expresadas.

(Fecha y firma del interesado)

2449

Alcaldía de Aguilafuente

SUBASTA

El día veintiocho de Diciembre próximo y hora de las diez de su mañana, con entera sujeción al pliego de condiciones facultativas publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia número 23, correspondiente al 23 de Febrero del año corriente y al de económicas redactado por este Ayuntamiento, los cuales se hallan de manifiesto al público en la Secretaría municipal, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, bajo mi presidencia o la del que legalmente me sustituya, con asistencia de otro miembro de la Corporación y de un empleado del ramo de montes, dando fe del acto el Notario de este distrito, la primera subasta para el aprovechamiento de resinación anual de 78.568 pinos próximamente, a vida, en tasación de 103.138 pesetas y 40 céntimos, adoptándose como valor del pino resinado a vida y por año la cantidad de 1,30 pesetas, del monte de estos propios número 8 del catálogo, denominado «El Pinar», durante tres años forestales, en tasación total de 309.415 pesetas con 20 céntimos, y gastos de gestión técnica.

Si a la primer subasta no concurriesen licitadores, se celebrará otra segunda el día treinta y uno de indicado mes, a la misma hora y bajo iguales condiciones que la primera.

Las proposiciones para tomar parte en referida subasta, se harán por el sistema de pliegos cerrados, extendidas en papel de la clase 6.ª y ajustados al modelo que al final se inserta, los cuales podrán presentarse en esta Secretaría municipal durante las horas de once a trece todos los días laborables comprendidos desde el siguiente al en que aparezca el anuncio en la *Gaceta de Madrid* hasta las trece horas del día anterior al señalado para la celebración de dicha subasta.

El depósito previo para tomar parte en la misma, consistirá en el 5 por 100 de la tasación total, o sean pesetas 15.470,76.

La fianza definitiva que ha de prestar el rematante consistirá en el depósito en estas arcas municipales, en cualquiera de las formas que establece el artículo 10 del reglamento de 2 de Julio de 1924 del importe de una anualidad, y dentro de los diez días siguientes de notificada la adjudicación de la misma.

A los ocho días siguientes de constituída mencionada fianza, se otorgará la correspondiente escritura pública, siendo de cuenta del rematante el pago de estos gastos y todos aquellos otros que ocasione la subasta y el cumplimiento del contrato.

El bastanteo de poderes deberá hacerse por un Abogado con ejercicio en la capital.

El 90 por 100 de cada anualidad se ingresará de una sola vez por el rematante en la segunda decena del mes de Febrero en la cuenta corriente del Banco que el Ayuntamiento indique en Segovia.

Aguilafuente, 30 de Noviembre de 1931.—El Alcalde, Pantaleón García.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., con cédula personal que acompaña ofrece por el aprovechamiento de resinación del monte «El Pinar», de los propios de Agilafuente, número 8 del catálogo, por el plazo de tres años forestales, la cantidad de... pesetas (en letra), obligándose a cumplir todas y cada una de las condiciones estipuladas al efecto, de cuyos pliegos estoy enterado.

(Fecha y firma del proponente).

2986

Alcaldía de Santiuste de San Juan Bautista

SUBASTA

El día 16 de Diciembre próximo, a las once de la mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la subasta del suministro del flúido eléctrico para el alumbrado público de esta villa, con arreglo al pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, para conocimiento de quien interese, y cuyo extracto del mismo es el siguiente:

Duración del contrato: cinco años.

Número de lámparas: sesenta y ocho de dieciséis bujías.

Tipo de la subasta: mil quinientas pesetas anuales.

Depósito provisional: setenta y cinco pesetas.

Plazo de pago: por trimestres vencidos, de la cantidad que corresponda con arreglo a la subasta.

Proposiciones: serán en pliegos cerrados, con arreglo al modelo que a contintinuación se inserta, en papel de 6.ª clase y la cédula personal del interesado, y se presentarán hasta media hora después de abierta la subasta, y a su apertura se procederá en la segunda media hora, y si resultaran dos iguales, se cumplirá en dicho acto lo dispuesto en el apartado tercero del artículo 62 del estatuto municipal.

Adjudicación: se hará al autor de la proposición que más aminore el tipo de la subasta.

Fianza definitiva: consistirá además de la personal, en ciento cincuenta pesetas.

Santiuste de San Juan Bautista, 30 de Noviembre de 1931.—El Alcalde, Ladislao Diez.

Modelo de proposición

Don..., vecino de.., con cédula personal de la tarifa..., clase..., número..., enterado del pliego de condiciones que sirve de base a la subasta del suministro del flúido eléctrico para el alumbrado público de esta villa por el tiempo de cinco años, y aceptando todas ellas se compromete a suministrar dicho flúido por la cantidad de..., pesetas (en letra) anuales.

(Fecha y firma del proponente.)

2892

Alcaldía de Otero de Herreros

SUBASTA

Don Lucas de Frutos García, Alcalde constitucional de Otero de Herreros, provincia de Segovia.

Hago saber: Que el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, en sesión celebrada el día diez de Octubre próximo pasado, ha acordado la celebración de subasta para la contratación del servicio de alumbrado público por electricidad de esta población, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento todos los días laborables de nueve de la mañana a dos de la tarde, desde esta fecha hasta la víspera del que se señala para la subasta, sin que se haya presentado reclamación aiguna contra el citado acuerdo, durante el plazo de quince días, señalados por esta Corporación municipal con arreglo al artículo 26 del reglamento para la contratación de obras y servicios a cargo de los entidades municipales de 2 de Julio de 1924, según anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

La duración del contrato será de sis años, que darán principio en 1.º de Abril del año próximo de 1932, y terminarán en 31 de Marzo de 1938, y el concesionario de la subasta empezará a suministrar el flúido eléctrico para alumbrado público de esta localidad, el día 1.º de Abril de 1932; el tipo señalado para la subasta es de mil quinientas sesenta pesetas anuales, cantidad ésta o la en que se adjudique la subasta, que será satisfecha de los fondos municipales por trimestres vencidos.

La subasta tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, a las doce en punto del día que haga veintiuno, contados desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia o al siguiente día si éste fuera feriado,

y se verificará bajo la presidencia del señor Alcalde o del Teniente en quien delegue, con asistencia del Secretario del Ayuntamiento que dará fe del acto por el sistema de pliegos cerrados, que tendrán escrito en el anverso: «Proposición para optar a la subasta de alumbrado público por electricidad de Otero de Herreros», y las proposiciones se presentarán todos los días laborables desde el siguiente al en que se publique el anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, hasta el anterior en que haya de celebrarse la licitación, en la Secretaría del Ayuntamiento, de diez a doce de la mañana, en pliegos cerrados, extendidos en papel timbrado de la clase octava, con arreglo al modelo que se acompaña.

Además deberán presentar al propio tiempo y por separado, la cédula personal del interesado, el resguardo de la fianza provisional y los documentos siguientes:

1.° Un plano y una memoria descriptiva de cada central o centrales eléctricas, con las cuales se proponga suministrar el flúido eléctrico para el alumbrado público, que habrá de ser por corriente alterna, desde la puesta del sol hasta la salida del mismo del siguiente día y con la misma intensidad lumínica.

2.° Una declaración jurada, suscrita por el dueño, director o gerente que represente y comprometa a la entidad que acuda a la subasta, en la que de una manera clara y precisa se determine:

a) Poblaciones a las que suministra flúido eléctrico para servicio público y particular.

b) Potencia total con que cuenta la entidad suministrativa para atender a este servicio.

c) Potencia en caballos de vapor y kilowatios de cada una de las máquinas hidráulicas o térmicas.

d) Sitio en donde están emplazadas las centrales.

e) Voltaje a que deben funcionar las lámparas del alumbrado público.

Para tomar parte en la subasta, habrá de consignarse en la Caja municipal la cantidad de ciento cincuenta y seis pesetas, importe del diez por ciento como depósito provisional, y el rematante impondrá como fianza definitiva el quince por ciento del importe anual en que se adjudique el contrato.

El bastanteo de poderes habrá de ser declarado por el Letrado don Clemente García Zamarriego, designado por esta Corporación.

La subasta se adjudicará a la proposición más ventajosa, con arreglo a las condiciones fijadas, y se previene que caso de resultar iguales dos o más proposiciones, se verificarán en el mismo acto licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, y que de resultar igualdad, se decidirá por sorteo la adquisición del servicio.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo que dispone el artículo 162 del estatuto municipal vigente y el segundo del reglamento de 2 de Julio de 1924, para la contratación de obras y servicios a cargo de las entidades municipales.

Otero de Herreros, 24 de Noviembre de 1931. — El Alcalde, Lucas de Frutos.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., calle de.., número..., según cédula personal clase..., número..., expedida en..., enterado del anuncio de subasta inserto en el BOLETÍN OFICIAL número..., del día..., y del pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, se obliga a realizar durante seis años el servicio de alumbrado público eléctrico de este pueblo de Otero de Herreros, por el precio anual de... pesetas... céntimos, (puesta en letra la cantidad) quedando sujeto a los derechos y obligaciones que se establecen en las demás cláusulas del pliego de condiciones.

Acompaño el resguardo de haber constituído el depósito provisional.

(Otero de Herreros, fecha y firma del proponente o su apoderado.)

2982

Ayuntamiento de El Espinar

Por acuerdo de este Ayuntamiento del día de ayer, desde el mes de Diciembre al de Mayo inclusive, tendrán lugar los mercados de ganados de todas clases que se celebran, el primer domingo de cada mes, en el sitio de la plaza de toros y matadero.

Lo que se hace público para general conocimiento.

El Espinar, 1.° de Diciembre de 1931. — El Alcalde, Doroteo Postiguillo.

—

Este Ayuntamiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 578 del estatuto municipal y en sesiones celebradas en 16, 17 y 18 de Noviembre próximo pasado, ha acordado aprobar con carácter definitivo las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes al ejercicio de 1923 a 24, trimestre de 1924, ejercicio de 1924 a 25, segundo semestre de 1926 y años 1927, 1928, 1929 y 1930.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 581 del estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924.

El Espinar, 1.° de Diciembre de 1931. — El Alcalde, Doroteo Postiguillo.

2981

Alcaldía de Vegas de Matute

El Ayuntamiento de este pueblo se ha servido aprobar definitivamente las cuentas municipales correspondientes a los ejercicios de 1923 a 24 al 1930 inclusive con responsabilidades en todas ellas contra los cuentadantes.

Lo que se hace público por medio del presente en cumplimiento y a los efectos del artículo 581 del vigente estatuto municipal.

Vegas de Matute, a 30 de Noviembre de 1931.—El Alcalde, Feliciano Barreno.

2972

Alcaldía de La Matilla

Por la Comisión de cuentas y presupuestos de este Ayuntamiento se ha formado una propuesta de habilitación y suplemento de crédito dentro del presupuesto ordinario del corriente año y superávit del anterior, queda expuesto al público dicho expediente en la Secretaría municipal por quince días para oir reclamaciones y a los efectos del artículo 12 del reglamento de 23 de Agosto de 1924.

La Matilla, a 30 de Noviembre de 1931.—El Alcalde, Juan García.

2971

Alcaldía de Nieva

El Ayuntamiento de este pueblo ha aprobado definitivamente las cuentas municipales correspondientes a los ejercicios de 1923 a 24 al 1930 inclusive, cuyo acuerdo se hace saber por medio del presente a los efectos del artículo 581 del estatuto municipal.

Nieva, a 30 de Noviembre de 1931. —El Alcalde, Indalecio Redondo.

2944

Alcaldía de Perosillo

El Ayuntamiento que presido en sesión de hoy, ha acordado por unanimidad aprobar definitivamente las cuentas municipales de los años de 1923-24 al 1930 inclusive, declarando exentos de responsabilidad a los respectivos cuentadantes, haciéndose público este acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL a los efectos del artículo 581 del vigente estatuto municipal.

Perosillo, 28 de Noviembre de 1931. —El Alcalde, Melchor Sombrero,

---

2943

Alcaldía de Moraleja de Cuéllar

El Ayuntamiento que presido en sesión de hoy, ha acordado por unanimidad aprobar definitivamente las cuentas municipales de los años de 1923-24 al 1930 inclusive, declarándo exentos de responsabilidad a los respectivos cuentadantes, haciéndose público este acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL a los efectos del artículo 581 del vigente estatuto municipal.

Moraleja de Cuéllar, 28 de Noviembre de 1931.—El Alcalde, Mariano Cid.

2953

Alcaldía de Nava de la Asunción

D. Emilio Rojero Gallego, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Nava de la Asunción.

Hago saber: Que para satisfacer pagos de ineludible cumplimiento importantes veintisiete mil quinientas sesenta y siete pesetas y treinta siete céntimos, y que habrán de atenderse con el exceso resultante y sin aplicacióndе los ingresos sobre los pagos en la liquidación del último ejercicio, se halla expuesto al público en esta oficina municipal, el oportuno expediente de habilitación de crédito por espacio de quince días, para oir reclamaciones.

Se hace asi constar en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 12 del reglamento de hacienda municipal.

Nava de la Asunción, 30 de Noviembre de 1931.—El Alcalde, Emilio Rojero.

2916

Alcaldía de Balisa

El Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado aprobar definitivamente las cuentas municipales correspondientes a los ejercicios de 1923 a 24 al de 1930, ambos inclusive.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 581 del vigente estatuto municipal.

Balisa a 28 de Noviembre de 1931. —El Alcalde, Toribio Redondo.

2955

Alcaldía de Basardilla

En cumplimiento de lo que dispona el artículo 12 del reglamento de hacienda municipal, queda expuesto el público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, el expediente de habilitación de créditos que habrá de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos del ejercicio de 1930, para atender a diferentes gastos del presupuesto actual, que se detallan en dicho expediente; en su virtud, y para que durante el indicado plazo de exposición sea examinado y expuestas las reclamaciones que crean oportunas.

Basardilla, 28 de Noviembre de 1931. — El Alcalde, Raimundo Gimeno.

2976

Alcaldía de Fuentesoto

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de la fecha, tiene acordado practicar un deslinde de vías pecuarias de carácter local y demás terrenos municipales.

Lo que se anuncia para conocimiento general del vecindario y demás personas que puedan resultar interesadas.

El deslinde comenzará a los seis días de la publicación del presente.

Fuentesoto, 28 de Noviembre de 1931.—El Alcalde, Florentino Frutos.

2889

Alcaldía de Armuña

Acordado por el Ayuntamiento la celebración de subasta de productos resinosos del monte de estos propios por cuatro años, se halla expuesto al público en la Secretaria de Ayuntamiento por término de tres días, a contar desde la publicación de este anunen el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, dicho acuerdo y los pliegos de condiciones que servirán de base a la misma, a los efectos del artículo 26 del vigente reglamento para la contratación de obras y servicios municipales; pasado dicho plazo no será atendida ninguna reclamación.

Armuña, 25 de Noviembre de 1931. —El Alcalde, Isaac Herranz.

2906

Alcaldía de Montuenga

Habiendo sido presentadas al Ayuntamiento de mi presidencia las cuentas municipales pertenecientes a los ejercicios de 1923-1924; 1924-25; 1925-1926, segundo semestre de 1926; años 1927; 1928; 1929 y 1930; esta Corporación municipal, en sesión celebrada el día quince del actual, acordó por unanimidad aprobar provisionalmente las mismas y que sean expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, contados desde que el presente vea luz pública en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que los vecinos y demás personas interesadas en las mismas puedan examinarlas libremente y presentar en esta Alcaldía las reclamaciones que crean pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Montuenga, a 25 de Noviembre de 1931.—El Alcalde, Daniel Flández.

2998

Alcaldía de Cuéllar

EDICTO

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto formado para el próximo ejercicio de 1932, queda expuesto al público dicho documento, con el proyecto, memorias, certificaciones, ordenanzas, etc., en la Secretaría municipal por término de quince días, a fin de que pueda ser examinado por cuantas personas lo creyesen conveniente; pasado dicho plazo y durante quince días a contar de la terminación del plazo de este edicto publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, podrán formularse las reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia por las personas o entidades que creyesen lesionados sus derechos.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos prevenidos en el estatuto municipal y demás disposiciones posteriores.

Cuéllar, 28 de Noviembre de 1931. —El Alcalde, P. A., Mario Barbolla.

Igual anuncio y por el mismo plazo hacen los Ayuntamientos siguientes:

Martín Muñoz de las Posadas.
Campo de San Pedro.
Laguna Rodrigo.
Aldeasoña.
Sangarcía.

Alcaldía de Villaverde de Iscar

El día catorce de Diciembre y hora de las once de su mañana, bajo la presidencia del Alcalde que suscribe o quien le sustituya, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, la segunda subasta de 631,724 metros cúbicos de madera de los montes de estos propios, bajo el tipo de tasación de once mil doscientas ochenta y siete pesetas sesenta y seis céntimos, y con sujeción a las mismas condiciones facultativas y económicas, que sirviesen de base a la primera, a disposición para su examen en esta Secretaría de quienes puede interesarles citada subasta.

Villaverde de Iscar, 30 de Noviembre de 1931.—El Alcalde, Isidoro de la Calle.

Tribunal económico administrativo provincial

En la reclamación número 46 de 1931, se ha dictado fallo cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«En Segovia, a treinta y uno de Octubre de mil novecientos treinta y uno, constituído el Tribunal económico-administrativo provincial, para conocer y fallar en la reclamación interpuesta por don Jacinto Acero Olivares, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Ayllón.

El Tribunal económico-administrativo acuerda fallar y falla desestimando la reclamación entablada por el Municipio de Ayllón y disponiendo la rectificación de la liquidación girada en la forma que consta en los considerandos precedentes. — P. Olmedo.—P. Carabias. — Pedro Muñoyerro.—L. Villacieros. — Todos con rúbrica».

Lo que se hace público por medio del BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38 del reglamento de procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 29 de Julio de 1924; previniendo al Ayuntamiento reclamante que contra este fallo del Tribunal puede interponer recurso contencioso ante el Tribunal contencioso-administrativo de esta provincia, en el término de tres meses, a contar desde que hayan transcurrido ocho días, contados desde el siguiente al en que se haya hecho la publicación de esta notificación en el BOLETÍN OFICIAL, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 110, 111, párrafo 1.°, y 38, párrafo 2.°, del citado reglamento.

Segovia, 24 de Noviembre de 1931. —El Abogado del Estado, Secretario del Tribunal.

En la reclamación número 47 de 1931, se ha dictado fallo cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«En Segovia, a treinta y uno de Octubre de mil novecientos treinta y uno, constituído el Tribunal contencioso-administrativo provincial, para conocer y fallar en la reclamación interpuesta por don Miguel Lázaro, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Tabanera la Luenga.

El Tribunal económico-administrativo provincial acuerda fallar y falla estimando la reclamación entablada por el Ayuntamiento de Tabanera la Luenga en la forma que se deriva de los considerandos que preceden.—P. Olmedo.—P. Carabias.—Pedro Muñoyerro.—L. Villacieros.—Todos con rúbrica.»

Lo que se hace público por medio del BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38 del reglamento de procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 29 de Julio de 1924; previniendo al Ayuntamiento reclamante que contra este fallo del Tribunal puede interponer recurso contencioso ante el Tribunal contencioso-administrativo de esta provincia, en el término de tres meses, a contar desde que hayan transcurrido ocho días, contados desde el siguiente al en que se haya hecho la publicación de esta notificación en el BOLETÍN OFICIAL, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 110, 111, párrafo 1.°, y 38, párrafo 2.°, del citado reglamento.

Segovia, 24 de Noviembre de 1931. —El Abogado del Estado, Secretario del Tribunal.

En la reclamación número 48 de 1931 se ha dictado fallo cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«En Segovia, a treinta y uno de Octubre de mil novecientos treinta y uno, constituído el Tribunal económico-administrativo provincial, para conocer y fallar en la reclamación interpuesta por D. Julián Ruano, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Adrados.

El Tribunal económico-administrativo provincial acuerda fallar y falla estimando la reclamación entablada por el Ayuntamiento de Adrados en la forma que se deriva de los considerandos que preceden.—P. Olmedo.—P. Carabias.—Pedro Muñoyerro.—L. Villacieros.—Todos con rúbrica.»

Lo que se hace público por medio del BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38 del reglamento de procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 29 de Julio de 1924; previniendo al Ayuntamiento reclamante que contra este fallo del Tribunal puede interponer recurso contencioso ante el Tribunal contencioso-administrativo de esta provincia, en el término de tres meses, a contar desde que hayan transcurrido ocho días, contados desde el siguiente al en que se haya hecho la publicación de esta notificación en el BOLETÍN OFICIAL, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 110, 111, párrafo 1.°, y 38, párrafo 2.°, del citado reglamento.

Segovia, 24 de Noviembre de 1931. —El Abogado del Estado, Secretario del Tribunal.

En la reclamación número 49 de 1931 se ha dictado fallo cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«En Segovia, a treinta y uno de Octubre de mil novecientos treinta y uno, constituído el Tribunal económico-administrativo provincial, para conocer y fallar en la reclamación interpuesta por D. Felipe Sanz Escorial, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Pinarnegrillo.

El Tribunal económico-administrativo provincial acuerda fallar y falla estimando la reclamación entablada por el Ayuntamiento de Pinarnegrillo en la forma que se deriva de los considerandos que preceden.—P. Olmedo.—P. Carabias.—Pedro Muñoyerro.—L. Villacieros.—Todos con rúbrica.»

Lo que se hace público por medio del BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38 del reglamento de procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 29 de Julio de 1924; previniendo al Ayuntamiento reclamante que contra este fallo del Tribunal puede interponer recurso contencioso ante el Tribunal contencioso-administrativo de esta provincia, en el término de tres meses, a contar desde que hayan transcurrido ocho días, contados desde el siguiente al en que se haya hecho la publicación de esta notificación en el BOLETÍN OFICIAL, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 110, 111, párrafo 1.°, y 38, párrafo 2.°, del citado reglamento.

Segovia, 24 de Noviembre de 1931. —El Abogado del Estado, Secretario del Tribunal.

En la reclamación núm. 52 de 1931, se ha dictado fallo cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son como sigue:

«En Segovia, a treinta y uno de Octubre de mil novecientos treinta y uno, constituído el Tribunal económico-administrativo, para conocer y fallar en la reclamación interpuesta por don Doroteo Postiguillo Pérez, Alcalde, y don Jacinto Maricalva Delgado, Regidor síndico del Ayuntamiento de El Espinar.

El Tribunal económico administrativo provincial, acuerda fallar y falla, estimando la reclamación entablada por el Ayuntamiento de El Espinar en la forma que se deriva de los considerandos que preceden.—P. Olmedo.—P. Carabias. — Pedro Muñoyerro.—L. Villacieros. (Todos con rúbrica).»

Lo que se hace público por medio del BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38 del reglamento de procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 29 de Julio de 1924; previniendo al Ayuntamiento reclamante que contra este fallo del Tribunal puede interponer recurso contencioso ante el Tribunal contencioso-administrativo de esta provincia, en el término de tres meses, a contar desde que hayan transcurrido ocho días, contados desde el siguiente al en que se haya hecho la publicación de esta notificación en el BOLETÍN OFICIAL, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 110, 111, párrafo 1.°, y 38, párrafo 2.°, del citado reglamento.

Segovia, 24 de Noviembre de 1931. —El Abogado del Estado, Secretario del Tribunal.

Juzgado de primera instancia e instrucción de Cuéllar

Don Pablo de Pablo y Mateos, Juez de primera instancia de este partido de Cuéllar.

Por el presente hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo que se siguen en este Juzgado a instancia de D. Francisco Gómez Montero, contra D. Isidro Domingo, ambos vecinos de esta villa, sobre pago de mil quinientas veinte pesetas, intereses y costas, se ha acordado en providencia de esta fecha, sacar a la venta en pública subasta la siguiente finca:

Una casa en esta villa, barrio de San Pedro, calle de la Muralla, número 4, que mide dieciocho metros, treinta y cinco centímetros de fachada, por tres metros, noventa y seis centímetros de fondo, y linda por la derecha y espalda, con la muralla, y por la izquierda con la calle de San Pedro; tasada en 1.525 pesetas.

Para el remate, que se celebrará en la sala Audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día veintiocho de Diciembre próximo, a las once, bajo las siguientes

Condiciones: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero; que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación; y que no existen títulos de propiedad del inmueble, debiendo el rematante suplirlos a su costa.

Dado en Cuéllar, a 27 de Noviembre de 1931.—Pablo de Pablo.—El Secretario, Bienvenido Pérez.

Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Segovia

Exámenes extraordinarios de Enero

ANUNCIO DE MATRICULA

En cumplimiento de la orden de 24 del actual, *Gaceta* del 27, durante el próximo mes de Diciembre, estará abierta la matrícula para los alumnos que se encuentren en las condiciones siguientes:

1.° Los alumnos del plan de 1903 que les falten una o dos asignaturas para terminar dicho Bachillerato.

2.° Los alumnos que tengan comenzados los estudios del Bachillerato universitario con arreglo al plan de 1926 y que en virtud de la orden de 20 de Octubre del corriente año, quedaron autorizados para terminarle.

Los alumnos anteriormente citados que deseen formalizar su matrícula, abonarán en el momento de presentar la instancia, los siguientes derechos:

En papel de pagos al Estado a razón de 12 pesetas por asignatura.

En metálico, 10,50 pesetas también por cada asignatura.

Tantos timbres móviles mas dos como sea el número de asignaturas en que se matriculen.

Los que deseen realizar el examen final en el Bachillerato universitario, abonarán los derechos en metálico que proceda según la situación de su expediente académico.

Los exámenes a que se refiere la presente matrícula, tendrán lugar en la segunda quincena del próximo mes de Enero y en los días que oportunamente se designen por el correspondiente anuncio.

Segovia, 30 de Noviembre de 1931. —El Secretario, Alejandro Llovet.—V.° B.°— El Director, Julián S. Blanc.

Escuela de Artes y Oficios de Segovia

ANUNCIO

Habiendo de ser provisto en propiedad el cargo de Conserje-Portero de la Escuela de Artes y Oficios de Segovia entre el personal de Jubilados del Excmo. Ayuntamiento, según determina el reglamento de dicho centro docente, queda abierto concurso durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la fecha en que este anuncio sea publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante el cual podrán presentarse las instancias por los interesados en la Secretaría de la Escuela, por cuya Junta directiva será hecha la propuesta de aquella persona que a su juicio, reuna las condiciones necesarias para desempeñar dicho cargo.

Lo que se anuncia al público por medio del presente, para general conocimiento.

Segovia, 25 de Noviembre de 1931. —El Presidente de la Junta Directiva, Juan Zuloaga.

IMPRENTA PROVINCIAL